REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	31 de enero de 2023	**Hora**	9:00	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05001	31	05	**024**	**2021**	**00180**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MANUEL JOSÉ PEREZ VERGARA	Asistió
Apoderada del demandante	JHON JAIRO DUQUE RICO	Asistió
Demandados	- COLPENSIONES	Asistieron
Apoderados de las demandadas	- LINDA SOFFY RODRÍGUEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	**PENSIÓN DE INVALIDEZ**	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

AUTO APROBATORIO

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta Audiencia, en primer lugar, porque las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse; en segundo lugar, porque las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con la suma acordada, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles del afiliado MANUEL JOSÉ PÉREZ VERGARA. (…)

En consecuencia, el Juzgado aprueba el acuerdo conciliatorio en los términos planteados por COLPENSIONES, teniendo en cuenta la manifestación del demandante.

Por lo expuesto el Juzgado Veinticuatro Laboral del circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo conciliatorio pactado entre el demandante MANUEL JOSÉ PÉREZ VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.659.550 y la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES, en los términos planteados por el Comité Técnico de Colpensiones, en certificación No. 005962023 incorporado en el expediente.

En el evento que COLPENSIONES incumpla con la propuesta presenta ante el despacho, el demandante tendrá derecho a adelantar el correspondiente proceso ejecutivo para su cumplimiento, en este mismo Despacho, a continuación de este proceso que hoy termina por conciliación.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

El Auto se notifica a las partes en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina a las 9:25 a.m., del 31 de enero de 2023.

El acta de la audiencia es firmada por la suscrita,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1991a729ba6321140969422c7fb58722e76ca2e8a894925111bfb071298782f2**
Documento generado en 31/01/2023 09:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5f3c6813-5df3-4afb-8c49-6328a90a81e4?vcpubtoken=da615b58-6837-4399-bb48-12e6a7994744